



NACIONAL



**DISPOSICION 1926/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición del fraccionamiento,  
comercialización y uso en todo el territorio nacional  
del alcohol etílico rotulado como Alcohol Etilíco  
Farmacopea Argentina 96° Duende.

Fecha de Emisión: 06/04/2001; Publicado en: Boletín  
Oficial 24/04/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-269-01-9 de esta Administración Nacional; y  
CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, por Orden de Inspección N° 41/01,  
inspeccionó el Establecimiento de la firma LA MARIPOSA S.A. sito en la Ruta Provincial  
305, Km. 8 Camino Vecinal Las Talitas, Provincia de Tucumán.

Durante dicho procedimiento, en el que no se encontraban presentes ni el Director Técnico,  
ni el Presidente de la firma, se constató el incumplimiento de la Resolución (M.S. y A.S.)  
N° 508/94, que regula el fraccionamiento, envase y depósito para la comercialización y el  
expendio al público del alcohol etílico (etanol) que se destine al uso en cosmética y  
medicina humana y las personas visibles o jurídicas que intervengan en dichas actividades.

Que el citado establecimiento, fracciona alcohol etílico rotulado como ALCOHOL  
ETILICO FARMACOPEA ARGENTINA 96° DUENDE.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que "El Instituto Nacional de  
Vitivinicultura protocolizó los análisis realizados con la leyenda "Alcohol etílico buen  
gusto, apto para su uso; no habilita su uso en cosméticos y medicina humana"; señalando  
que la empresa no utiliza alcohol etílico según indicaciones de la Farmacopea Nacional  
Argentina VI Edición.

Que por consiguiente El INAME propone prohibir la comercialización y uso en todo el  
territorio nacional del producto referido.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han  
tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la anomalía detectada, torna necesaria la adopción por parte de esta Administración  
Nacional de las medidas tendientes a asegurar el cese de la circulación del producto en  
cuestión, instruyendo el pertinente sumario sanitario por presunta infracción a la  
Resolución (ex - M.S. y A.S.) N° 508/94.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y  
847/00.

Por ello:

LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese el fraccionamiento y la comercialización y uso en todo el Territorio  
Nacional del alcohol etílico rotulado como ALCOHOL ETILICO FARMACOPEA

ARGENTINA 96° DUENDE por las razones expuestas en el Considerando de la presente.  
Art. 2° - Instrúyase sumario sanitario a la firma LA MARIPOSA S.A. y a quien resulte ser su Director Técnico y/o a cualquier otra persona que resulte responsable durante la instrucción sumarial, por presunta infracción a la Resolución (ex - M.S. y A.S.) N° 508/94 y/o a toda otra norma que se considere infringida a las resultas de la misma instrucción.  
Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos; Gírese al Departamento de Sumarios. Cumplido, Archívese PERMANENTE.

